

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DECRETO EJECUTIVO N° 69
De 19 de mayo de 2017



Por el cual se modifica el Anexo 1 de la Ley No. 82 de 2009 que establece el programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 82 de 31 de diciembre de 2009 se establece el programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias;

Que dicho programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias crea el Certificado de Fomento a la Agroexportación (CeFA), dirigido a proveer oportunidades adecuadas para el crecimiento de las exportaciones agropecuarias, garantizando la estabilidad de la competitividad de la agroexportación, mediante la reducción de los costos de comercialización incurridos en conceptos de empaque, embalaje y costos de transporte y fletes internos, de conformidad con el acuerdo sobre agricultura de la Organización Mundial de Comercio y demás disposiciones relevantes;

Que el referido programa se circunscribe a los productos no tradicionales para la exportación definitiva del sector agropecuario, definidos en el artículo 3 y listados en el anexo 1 de la Ley 82 de 2009;

Que el artículo 6 de la citada Ley establece que los productos y los valores del monto del incentivo, según unidad de productos que se aplicarán, listados en el Anexo 1, forman parte integral de la Ley, y esta lista podrá ser actualizada y/o modificada anualmente, mediante decreto ejecutivo, tomando en cuenta los resultados de una consulta pública que deberá ejecutar la Comisión para el Fomento de las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias, entre otros elementos relevantes, señalando adicionalmente que a solicitud de parte interesada, debidamente sustentada ante la Comisión, se podrá considerar la inclusión de nuevos productos con sus respectivos valores a la lista de productos beneficiarios del Programa;

Que según lo establecido en la citada Ley 82 y el Decreto Ejecutivo No.65 de 25 de marzo de 2010, que la reglamenta, la Comisión para el Fomento de las Exportaciones realizó una consulta pública en la que se recibieron solicitudes de inclusión de nuevos productos y la modificación de del valor de un producto ya contemplado en el Anexo 1 de la citada Ley;

Que la Comisión para el Fomento de las Exportaciones, reunida el 22 de diciembre de 2016, evaluó dichas solicitudes, tomando en consideración los componentes de costo de empaque, embalaje, transporte y flete interno, determinando el costo unitario correspondiente a cada producto, el cual sirvió de base para establecer el valor CeFA unitario de cada producto nuevo y del producto cuyo valor se modifica,



DECRETA:

Artículo 1: Modificar el siguiente producto del Anexo 1, Lista de Productos no Tradicionales para la Exportación del Sector Agropecuario Sujetos a CeFA, de la Ley 82 de 2009:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA POR UNIDAD (B/.)	VALOR CeFA POR UNIDAD (B/.)	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA
1	DESPOJO COMESTIBLE DE GANADO VACUNO	libra	0.2911	0.1456	50%

Artículo 2: Incorporar al Anexo 1, Lista de Productos no Tradicionales para la Exportación del Sector Agropecuario Sujetos a CeFA, de la Ley 82 de 2009, los siguientes productos:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA POR UNIDAD (B/.)	VALOR CeFA POR UNIDAD (B/.)	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA
1	AGUARDIENTE	50 ml	0.3180	0.1590	50%
2	AGUARDIENTE	250 ml	0.2832	0.1416	50%
3	AGUARDIENTE	365 ml	0.2092	0.1046	50%
4	AGUARDIENTE	375 ml	0.3586	0.1793	50%
5	AGUARDIENTE	750 ml	0.7148	0.3574	50%
6	AGUARDIENTE	1000 ml	0.7782	0.3891	50%
7	AGUARDIENTE	1750 ml	1.8077	0.9039	50%
8	AROS DE POLLO	libra	0.4038	0.2019	50%
9	BABY FINGER DE POLLO	libra	0.1673	0.0837	50%
10	BOLLO DE MAÍZ	libra	0.2898	0.1449	50%
11	CARNE DE CERDO CON HUESO	kilogramo	0.5071	0.2536	50%
12	CARNE DESHUESADA DE CERDO	kilogramo	0.4769	0.2385	50%
13	CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA DE 12 ONZAS	caja de 24	8.6500	4.3250	50%
14	CERVEZA ARTESANAL EN ENVASE PLÁSTICO DESECHABLE	20 litros	21.9600	10.9800	50%
15	CERVEZA ARTESANAL EN ENVASE PLÁSTICO DESECHABLE	30 litros	30.3300	15.1650	50%
16	CHORIZO DE CARNES DE CERDO Y RES	kilogramo	0.5843	0.2922	50%

17	CHULETA AHUMADA DE CERDO	kilogramo	0.4769	0.2385	
18	FILETE AHUMADO DE CERDO	kilogramo	0.5709	0.2855	
19	FILETE DE POLLO ESPECIAS MIXTAS	libra	0.4265	0.2133	50%
20	HAMBURGUESA DE CARNE DE CERDO	libra	0.1404	0.0702	50%
21	HAMBURGUESA DE POLLO CON QUESO	libra	0.1404	0.0702	50%
22	HAMBURGUESA DE POLLO EXTRA CRISPY	libra	0.1404	0.0702	50%
23	JAMÓN AHUMADO DE CERDO	kilogramo	0.6355	0.3178	50%
24	JAMÓN COCIDO DE CERDO	kilogramo	0.5970	0.2985	50%
25	MEDALLONES DE POLLO	libra	0.1655	0.0828	50%
26	MORTADELA DE CARNES DE CERDO Y RES	kilogramo	0.5970	0.2985	50%
27	NUGGETS-PIZZA	libra	0.1655	0.0828	50%
28	PATITAS DE GALLINA	libra	0.0678	0.0339	50%
29	RON	335 ml	0.3175	0.1588	50%
30	RON 12 AÑOS	50 ml	0.2234	0.1117	50%
31	RON 12 AÑOS	700 ml	2.4765	1.2383	50%
32	RON 12 AÑOS	750 ml	2.3056	1.1528	50%
33	RON 12 AÑOS	1000 ml	2.7931	1.3966	50%
34	RON 15 AÑOS	700 ml	10.7830	5.3915	50%
35	RON 15 AÑOS	750 ml	10.7830	5.3915	50%
36	RON 30 AÑOS	700 ml	16.7403	8.3702	50%
37	RON 30 AÑOS	750 ml	16.8831	8.4416	50%
38	RON 7 AÑOS	50 ml	0.2027	0.1014	50%
39	RON 7 AÑOS	700 ml	2.1318	1.0659	50%
40	RON 7 AÑOS	750 ml	2.0492	1.0246	50%
41	RON 7 AÑOS	1000 ml	2.2065	1.1033	50%
42	SALCHICHA DE CARNES DE CERDO Y RES	kilogramo	0.5843	0.2922	50%
43	SALCHICHA DE POLLO BAJA EN SODIO	libra	0.1615	0.0808	50%
44	SALCHICHA DE POLLO CON VITAMINAS Y MINERALES	libra	0.2989	0.1495	50%
45	SALCHICHA FRANKFURTER DE POLLO	libra	0.1258	0.0629	50%
46	SECO	50 ml	0.1885	0.0943	50%
47	SECO	125 ml	0.2837	0.1419	50%
48	SECO	250 ml	0.3862	0.1931	50%
49	SECO	375 ml	0.3957	0.1979	50%
50	SECO	750 ml	0.6253	0.3127	50%
51	SECO	1000 ml	0.7415	0.3708	50%
52	SECO	1750 ml	1.3403	0.6702	50%
53	SECO PLATINUM BOTELLA	355 ml	0.3849	0.1925	50%
54	SECO PLATINUM LATA	355 ml	0.1500	0.0750	50%



55	TASAJO DE POLLO	libra	0.2334	0.1167	50%
56	TENDER DE POLLO EXTRA CRISPY	libra	0.1885	0.0943	50%
57	TOCINO AHUMADO DE CERDO	kilogramo	0.4926	0.2463	50%
58	VODKA	375 ml	0.5056	0.2528	50%
59	VODKA	750 ml	1.0442	0.5221	50%
60	VODKA	1000 ml	1.0968	0.5484	50%
61	VODKA	1750 ml	1.8259	0.9130	50%
62	YUCA FRIED	libra	0.1575	0.0788	50%
63	YUCA STICKS	libra	0.1575	0.0788	50%
64	YUCA STICKS CON JAMÓN	libra	0.1422	0.0711	50%

Artículo 3: El presente decreto modifica y adiciona el Anexo 1 de la Ley 82 de 2009 y entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diecisiete* (17) días del mes de *mayo* de dos mil diecisiete.



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias